

Junín, 16 de diciembre de 2014.

**VISTO:** La necesidad de fomentar la participación cívica y de seguir profundizando la capacidad de respuesta del gobierno hacia sus ciudadanos, promoviendo el compromiso con la transparencia, y aprovechando las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza, y

**CONSIDERANDO:** Que el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, reconocido en numerosos tratados internacionales y que su objetivo es garantizar la disponibilidad, conocimiento y transmisión de la información que genera el Estado;

Que su ejercicio potencia el desarrollo de los derechos civiles, la transparencia y la rendición de cuentas de los funcionarios, y fomenta el debate público e informado;

Que una gestión pública eficaz debe basar sus decisiones en datos objetivos y de calidad para que la sociedad pueda acceder a la información y sea capaz de reutilizarla para diferentes fines, como cruzar bases de datos para generar nueva información o potenciar su utilidad al hacerla más comprensible y dinámica;

Que la información es un bien público y puede ser un insumo para diversas actividades, proyectos y usos que pueden diferir de los que el gobierno previó;

Que el acceso a la información es un camino a la transparencia, los Datos Abiertos como componentes esenciales del Gobierno Abierto facilitan que la información creada por las Administraciones Públicas pertenezcan a la sociedad, estén disponibles o accesibles para o por cualquier persona u organización sin ninguna restricción de uso (de patentes, derechos de autor, copyright y otras formas de protección legal);

Que los formatos abiertos aumentan la credibilidad en las instituciones, promueven la transparencia y fomentan la rendición de cuentas. A su vez, posibilita que los gobiernos sean más eficaces y mejora el proceso de formulación de políticas públicas de calidad, porque abrir la información permite que los ciudadanos conozcan los procesos de toma de decisiones, además de las causas y los factores que influyen en una resolución;

Que se integra a la ciudadanía durante el proceso y no solo en la resolución final, lo que aumenta la legitimidad de las acciones adoptadas e incrementa los niveles de cumplimiento;

Que el derecho de acceso a la información pública y su correspondencia con la libertad de expresión de la persona se encuentran expresamente reconocidos en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional en función del artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional;

Que por su parte, la protección de datos personales supone un derecho de control de la persona sobre sus propios datos y comprende, entre otros aspectos, la oposición del ciudadano a que determinados datos personales sean utilizados para fines distintos de aquel legítimo que justificó su obtención;

Que en el ámbito de la llamada "libertad informática", dicha garantía se identifica con el derecho de la persona a controlar sus datos insertos en un programa informático, en un todo conforme con el instituto del habeas data contemplado en el artículo 13 de la Ley N° 25326 de Protección de Datos Personales;

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos alcanzados en esta gestión, resulta oportuno determinar las condiciones necesarias para dar operatividad a la figura del Gobierno Abierto, a través de la creación de una plataforma que permita al ciudadano acceder a la información pública, garantizando a su vez los derechos públicos enunciados, y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración en la Administración Pública;

Que en miras a una mayor garantía de los derechos antes referidos, y en virtud de los progresivos avances de esta Administración en materia de incorporación de tecnología a sus procesos de gestión, resulta oportuno implementar una política que facilite el acceso del ciudadano a la información pública del Gobierno Local de Junín, de acuerdo con los lineamientos aplicables a esta temática;

Que asimismo, la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación tiene como responsabilidad la de "diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y procesos digitales de gestión de la Ciudad de Junín;

Que en concordancia con lo antes expuesto, resulta oportuno que esta plataforma exponga aquellos conjuntos de datos del sector público que mejor contribuyan a promover la transparencia, incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Ciudad de Junín;

Por ello, en uso de las facultades conferidas, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE JUNÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1ro.** Impleméntese el sitio [www.junin.gob.ar](http://www.junin.gob.ar), como plataforma para facilitar la búsqueda, identificación y acceso a aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la Ciudad de Junín.

**ARTÍCULO 2do.** Encomiéndese a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación a establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo precedente, así como también a la elaboración e implementación de las políticas, estándares y protocolos tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos, de acuerdo con las garantías vigentes en materia de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO 3ro.** Las Secretarías y demás reparticiones del Departamento Ejecutivo identificarán, en sus respectivos ámbitos, aquellos conjuntos de datos elegibles para ser publicados en la mencionada plataforma, comprometiéndose a su adecuación, mantenimiento y actualización conforme los lineamientos que oportunamente defina la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**ARTÍCULO 4to.** Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

**DECRETO Nro. 3703**